

**PROYECTO NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
PROPUESTA DE NORMATIVA NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA A DISTANCIA**

**Propuesta de modificación MPPEU - OPSU**

**INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE CONSIDERACIONES**

Este instrumento tiene como propósito recoger sistemáticamente las valoraciones, propuestas y observaciones a la luz del contexto actual, que los representantes de las Instituciones de Educación Universitaria tengan a bien realizar al Proyecto de Normativa Nacional para la Educación Universitaria a Distancia realizado en el año 2009.

A fin de recopilar la información, se presenta un formato donde se analizarán cada uno de los Artículos. En el primer renglón, encontrará el artículo correspondiente. en el segundo renglón se encontrará la opción de marcar con una equis (x) la valoración que se le realice al artículo con las siguientes opciones:

**APROBADO:** Cuando se esté de acuerdo con la totalidad del artículo.

**APROBADO CON ENMIENDA:** Cuando se esté de acuerdo con el artículo pero se le quiera realizar una modificación que no lo desvirtúe o cambie la esencia del mismo. En este caso, se presenta un espacio donde se debe realizar la propuesta de modificación.

**MODIFICACIÓN COMPLETA:** Cuando no se esté de acuerdo con el artículo, y se proponga una modificación que cambie la esencia del mismo. En este caso, se presenta un espacio donde se debe realizar la propuesta de modificación.

**ELIMINACIÓN:** Cuando se considere que el artículo no es necesario o se encuentre expresado en algún otro artículo. En este caso, se debe expresar en la casilla de propuesta las razones por la que considera que debe eliminarse.

En caso que se requiera realizar una observación de carácter legal, conceptual o de otra orden, se puede realizar en la casilla de propuesta correspondiente al artículo.

**PARTE I: IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADOR**

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA	
NOMBRE Y APELLIDO	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONOS DE CONTACTO	

## PARTE II: CONSIDERACIONES POR ARTÍCULO:

<p><b>Artículo 1°:</b> Esta normativa establece los lineamientos que orientan la creación, sistematización, desarrollo, implantación y evaluación de la Educación Universitaria a Distancia (en lo sucesivo EUaD) en la República Bolivariana de Venezuela.</p>			
APROBADO	<input checked="" type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA	<input type="checkbox"/>
		MODIFICACIÓN COMPLETA	<input type="checkbox"/>
			ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA			
<p><b>Artículo 2 :</b> Se define la EUaD como una modalidad educativa sustentada en ambientes de aprendizaje que trascienden espacio y tiempo, que utiliza las tecnologías de la información y de la comunicación (en lo sucesivo TIC), y responde a una política institucional y nacional.</p> <p><b>Parágrafo Único:</b> Con la finalidad de promover el uso de diferentes tecnologías (digitales, audiovisuales, impresas) con fines instruccionales, se considera una concepción amplia de las TIC, la cual incluye cualquier herramienta o servicio tecnológico actual o futuro, que facilite las mediaciones didácticas interactivas, la entrega o distribución de los recursos y el desarrollo de las actividades de enseñanza y de aprendizaje a distancia.</p>			
APROBADO	<input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA	<input checked="" type="checkbox"/>
		MODIFICACIÓN COMPLETA	<input type="checkbox"/>
			ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
<p>PROPUESTA: se define la EUaD como una <b>opción política pedagógica de gestión curricular</b> realizada en <b>entornos</b> de aprendizaje que trasciende espacio y tiempo, se desarrollan haciendo uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (en lo sucesivo TIC), y responden a una política institucional y nacional.</p> <p><b>Parágrafo Único:</b> Con la finalidad de promover el uso de diferentes tecnologías (digitales, audiovisuales, impresas) con fines instruccionales, se considera una concepción amplia de las TIC, la cual incluye cualquier herramienta o servicio tecnológico actual o futuro, que facilite las mediaciones didácticas interactivas, la entrega o distribución de los recursos <b>de formación</b> y el desarrollo de las actividades de enseñanza y de aprendizaje a distancia.</p>			
<p><b>Artículo 3:</b> Las Instituciones de Educación Universitaria (en lo sucesivo IEU), de acuerdo con sus posibilidades, deben incorporar progresivamente la modalidad a distancia, sustentada en las TIC, en todos los programas de pregrado y postgrado, con menor o mayor énfasis de virtualidad.</p>			
APROBADO	<input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA	<input checked="" type="checkbox"/>
		MODIFICACIÓN COMPLETA	<input type="checkbox"/>
			ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
<p>PROPUESTA: Las Instituciones de Educación Universitaria (en lo sucesivo IEU), de acuerdo con sus posibilidades, deben incorporar progresivamente <b>la gestión curricular a distancia</b>, sustentada en las TIC, en todos los programas de pregrado y postgrado, <b>favoreciendo con ello la inclusión de las y los estudiantes, y propiciando las condiciones adecuadas y necesarias para su ingreso, permanencia y egreso.</b></p>			
<p><b>Artículo 4 :</b> Las IEU que ofrezcan la modalidad a distancia, deben cumplir con los siguientes objetivos:</p> <p>a) Ampliar las oportunidades de estudios y la oferta de modalidades de Educación en el país para atender a la población estudiantil que aspira ingresar al Sistema de Educación Universitaria.</p> <p>b) Ofrecer programas de calidad en términos de su pertinencia, eficiencia y eficacia.</p> <p>c) Favorecer la igualdad de oportunidades para la formación y actualización a nivel universitario ampliando la cobertura espacial y temporal, y atendiendo las necesidades educativas especiales de las y los estudiantes.</p> <p>d) Propiciar el aprendizaje autónomo, autogestionado y colaborativo de los estudiantes.</p>			



e) Desarrollar procesos de enseñanza y de aprendizaje utilizando las facilidades de las TIC de manera apropiada y pertinente

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

PROPUESTA: Las IEU que ofrezcan la **gestión curricular** a distancia, tiene como objetivos los siguientes:

a) Ampliar las oportunidades de **ingreso y prosecución** en la Educación venezolana de la población estudiantil **tradicionalmente excluida**, que aspira ingresar al Sistema de Educación Universitaria

b) Ofrecer programas de calidad en términos de su pertinencia, eficiencia y eficacia **en función del desarrollo sustentable del país, la creación científica, tecnológica y humanística, social y transformadora, la consolidación de una cultura política democrática y el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de la multipolaridad y la comprensión de los problemas comunes a la humanidad.**

c) Favorecer la igualdad de oportunidades para la formación y actualización a nivel universitario ampliando la cobertura espacial y temporal, y atendiendo las necesidades educativas especiales de **las y las y los estudiantes, sobre todo de quienes por su situación geográfica, laboral, física, legal, familiar, socioeconómica u otras no pueden asistir presencialmente a las Instituciones de Educación Superior (IES).**

d) Propiciar el aprendizaje autónomo, autogestionado y colaborativo de **las y los estudiantes, así como el desarrollo de los valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como la responsabilidad, honestidad, respeto, corresponsabilidad, solidaridad y todos aquellos que contribuyan a la calidad de la formación y desarrollo de las y los ciudadanos.**

e) **Promover el uso crítico de las TIC, como herramientas para la creación de escenarios de aprendizajes digitales creadores de conocimiento social transformador, el empoderamiento tecnológico de nuestras universidades y con ello su incidencia en el desarrollo de la sociedad del conocimiento.**

**Artículo 5:** La EUaD tendrá un carácter mixto, preferiblemente con énfasis en actividades no presenciales, mediadas por las TIC, o podrá ser totalmente virtual, tomando en consideración la naturaleza de las diferentes disciplinas y las características de las y los estudiantes.

**Parágrafo primero:** Se entiende por carácter virtual cuando los ambientes de aprendizaje son mediados por las tecnologías.

**Parágrafo segundo:** Se entiende por carácter mixto la combinación de ambientes de aprendizaje presenciales con ambientes de aprendizaje mediados por las tecnologías.

**Parágrafo tercero:** Las IEU deben planificar y desarrollar las actividades presenciales de la modalidad mixta de manera tal que se optimice el uso y aprovechamiento de los recursos existentes: docentes, espacios físicos y unidades de apoyo académico-administrativo.

**Parágrafo cuarto:** Cada IEU atenderá la necesidad de realizar actividades presenciales cuando se consideren indispensables para el aprendizaje y desarrollo de habilidades psicomotrices o intelectuales, según las características de cada carrera.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

PROPUESTA: La EUaD puede contemplar la gestión del curriculum de forma mixta o virtual, tomando en consideración la naturaleza de las diferentes unidades curriculares y/o asignaturas y las características de las y los estudiantes.

**Parágrafo primero:** Se entiende por virtual cuando la gestión del curriculum se realiza exclusivamente en entornos de enseñanza aprendizaje mediados por las tecnologías.

**Parágrafo segundo:** Se entiende por mixto la combinación de ambientes de enseñanza aprendizaje presenciales con entornos mediados por las tecnologías.

**Parágrafo tercero:** Las IEU deben planificar y desarrollar las actividades presenciales de la modalidad mixta de manera tal que se optimice el uso y aprovechamiento de los recursos existentes: docentes, espacios físicos y unidades de apoyo académico-administrativo.

**Parágrafo cuarto:** Cada IEU atenderá la necesidad de realizar actividades presenciales cuando se consideren indispensables para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades psicomotrices o intelectuales, según las características de cada carrera, programa de formación, unidad curricular y/o asignatura. La determinación de horas de trabajo presencial y de práctica de las y los estudiantes, así como de horas crediticias deben registrarse por las normativas vigentes.

**Artículo 6:** La EUaD debe promover los valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como la responsabilidad, honestidad, respeto, corresponsabilidad, solidaridad y todos aquellos que contribuyan a la calidad de la formación y desarrollo del ciudadano.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	---

PROPUESTA: Eliminarlo para que forme parte del artículo 4

**Artículo 7:** La EUaD debe promover el principio universal de equidad social favoreciendo la inclusión de todos las y los estudiantes, propiciando las condiciones adecuadas y necesarias para su ingreso, permanencia y egreso.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	---

PROPUESTA: Eliminarlo para que forme parte del artículo 3

**Artículo 8:** La EUaD debe caracterizarse por: su pertinencia social y académica, relevancia en el contexto nacional, regional y local, flexibilidad del modelo educativo que propone, innovación de la propuesta pedagógica, promoción del manejo del aprendizaje y del conocimiento por parte del estudiante, alternativas versátiles del manejo de la comunicación y el uso adecuado de las TIC.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA: Eliminarlo para que forme parte del artículo 4

**Artículo 9:** Las IEU deben establecer los mecanismos necesarios para la ubicación de los alumnos de nuevo ingreso asignados a las diferentes carreras, en la modalidad a distancia. Estos mecanismos deben garantizar la inclusión y la equidad social.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	---

PROPUESTA: Eliminar artículo.

**Artículo 10 :** El Estado debe garantizar anualmente los presupuestos necesarios para que las instituciones nacionales cumplan con su cometido de democratizar el acceso a la Educación Universitaria para todos los ciudadanos y ciudadanas mediante programas a distancia.

**Parágrafo Único:** El Estado debe otorgar subvenciones a las y los estudiantes, para favorecer su ingreso y prosecución en IEU privadas, cuando las circunstancias así lo requieran.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	---

PROPUESTA: Eliminar artículo.

**Artículo 11 :** Los programas en la modalidad de educación a distancia impartidos en las Instituciones Nacionales son gratuitos hasta el nivel de pregrado, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

PROPUESTA: Los programas **para la gestión del currículum a distancia** impartidos en las Instituciones Nacionales son gratuitos hasta el nivel de pregrado, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 12 :** Las Instituciones Extranjeras de Educación Universitaria, que ofrezcan en el país estudios a distancia, conducentes a títulos de pregrado y postgrado, para su debido reconocimiento nacional, deben estar registradas y acreditadas por el CNU y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Universidades.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA: Las Instituciones Extranjeras de Educación Universitaria, que ofrezcan en el país estudios a distancia, conducentes a títulos de pregrado y postgrado, para su debido reconocimiento nacional, deben estar registradas y acreditadas por el **MPPEU y el CNU** y cumplir con las disposiciones establecidas en las normativas vigentes.

**Artículo 13 :** Los Organismos Internacionales e Instituciones de Educación Universitaria a Nivel Mundial, que puedan brindar aportes valiosos y apoyo logístico en materia de educación a distancia, serán reconocidos por el CNU de acuerdo con los reglamentos que al efecto se elaboren. Quedan incluidas las opciones de intercambios culturales, científicos, tecnológicos y de otros tipos, que favorezcan la formación académica de profesionales calificados. Asimismo, se promoverán los convenios y acuerdos entre las IEU venezolanas con las extranjeras que ofrezcan la modalidad a distancia.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA: Llevar el artículo a consulta con Asesoría Jurídica MPPEU/CNU/OPSU

**Artículo 14 :** Las resoluciones, propuestas y recomendaciones, emanadas por organismos internacionales de reconocido prestigio en materia de educación a distancia, se tomarán en cuenta siempre y cuando resulten aplicables y pertinentes, con carácter no vinculante, priorizando en todo caso, las políticas educativas nacionales y las

características propias de la institución que las aplique.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA: Llevar el artículo a consulta con Asesoría Jurídica MPPEU/CNU/OPSU			
<b>Artículo 15 :</b> La solicitud de creación de una institución orientada a ofrecer exclusivamente programas a distancia, debe hacerse de conformidad con la reglamentación vigente para la creación y autorización de funcionamiento de las IEU, además de los requisitos establecidos en la presente normativa.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA: La solicitud de creación de una institución orientada a ofrecer exclusivamente programas a distancia, debe hacerse de conformidad con la reglamentación vigente para la creación y autorización de funcionamiento de las IEU emanadas por el MPPEU / CNU, además de los requisitos establecidos en la presente normativa.			
<b>Parágrafo primero:</b> La presente normativa aplica también para la creación de núcleos, extensiones universitarias y sus equivalentes, en los municipios que no correspondan geográficamente a la IEU, previo estudio y demostración de necesidad y pertinencia, avalada por el MPPEU / CNU, de la oferta académica que se proponga gestionar a distancia.			
<b>Artículo 16 :</b> Las IEU deben cumplir con los lineamientos de la presente normativa y la aprobación del Consejo Nacional de Universidades (en lo sucesivo CNU) para la creación de carreras, programas o menciones nuevas en la modalidad a distancia, diferentes a las ya existentes en las instituciones bajo la modalidad presencial.			
<b>Parágrafo primero:</b> La presente normativa aplica también para la creación de núcleos, extensiones universitarias y sus equivalentes.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA: Las IEU deben cumplir con los lineamientos de la presente normativa <b>y contar con la aprobación del MPPEU / CNU</b> para la creación de carreras, programas de pregrado y postgrado o menciones nuevas diferentes a las ya existentes y facilitadas presencialmente en las instituciones gestionadas, para su gestión a distancia.			
<b>Parágrafo Único:</b> Eliminarlo para que forme parte del artículo 16			
<b>Artículo 17 :</b> Los programas de formación, conducentes a títulos académicos de pregrado y postgrado, aprobados en la modalidad de educación presencial, para ser ofrecidos bajo la modalidad a distancia, deben cumplir con los lineamientos de la presente normativa y con la aprobación del CNU.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA: Los programas de formación, conducentes a títulos académicos de pregrado y postgrado, aprobados en la modalidad de educación presencial, para ser ofrecidos bajo la modalidad a distancia, deben cumplir con los lineamientos de la presente normativa y con la aprobación del MPPEU / CNU, según corresponda.			
<b>Artículo 18 :</b> Los programas a ser ofrecidos en la modalidad de educación a distancia por las IEU, deben concordar con los programas presenciales correspondientes, en cuanto a sus perfiles de egreso, objetivos, contenidos, y nivel de exigencia, difiriendo en el modelo educativo, en las estrategias instruccionales, las estrategias de evaluación y en el medio comunicacional tecnológico.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>

<p>PROPUESTA: Los programas a ser ofrecidos en la modalidad de educación a distancia por las IEU, deben concordar con los programas presenciales correspondientes, en cuanto a sus perfiles de egreso, objetivos, contenidos, y nivel de exigencia, <b>diferiendo en la forma de gestión del currículum</b>, en las estrategias instruccionales, <b>el diseño y presentación de los recursos de formación</b>, las estrategias de evaluación y en el medio comunicacional tecnológico.</p>			
<p><b>Artículo 19 :</b> Para implementar la modalidad a distancia las IEU deben contar con un Sistema académico-administrativo y con personal capacitado para la organización, seguimiento, apoyo metodológico y técnico, gestión y evaluación de los programas bajo la modalidad a distancia, tanto de pregrado como de postgrado.</p> <p><b>Parágrafo Único:</b> La creación del sistema de educación a distancia de las IEU debe realizarse mediante procesos de análisis, diseño, desarrollo, implementación y evaluación.</p>			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
<p>PROPUESTA: <b>Para implementar programas cuya gestión curricular se realizará a distancia las IEU deben contar con una Unidad Académica Administrativa, articulada con dependencias pedagógicas y tecnológicas, y con personal capacitado para la organización, gestión y evaluación de los procesos inherentes, así como del apoyo pedagógico, metodológico, técnico, de soporte para estudiantes y docentes , tanto de pregrado como de postgrado.</b></p> <p><b>Parágrafo Único:</b> Eliminar</p>			
<p><b>Artículo 20:</b> El Sistema de EUaD de cada IEU orientará la planificación, programación, ejecución, administración y evaluación de las diferentes actividades, modalidades y programas a distancia, así como otras actividades de intercambio científico, tecnológico y humanístico, con base en esta modalidad, en sus aspectos políticos, académicos y técnicos.</p>			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
<p>PROPUESTA: La <b>Unidad Académica Administrativa creada</b> en cada IEU <b>para la gestión del currículum a distancia</b>, orientará la planificación, programación, ejecución, administración y evaluación de las diferentes actividades, modalidades y programas a distancia, así como otras actividades de intercambio científico, tecnológico y humanístico, con base a esta opción de gestión curricular, en sus aspectos pedagógicos, políticos, académicos y técnicos.</p>			
<p><b>Artículo 21 :</b> El Sistema de EUaD de cada IEU debe comprender los componentes: académico, tecnológico y de gestión, los cuales deben estar articulados, con miras a conformar una estructura integral y en equilibrio:</p> <p>a) El Componente Académico tiene como propósito, establecer las bases y principios pedagógicos, que sustenten al Sistema de EUaD, en concordancia con los adelantos, innovaciones y normativas que en el área educativa se asumen a nivel regional, nacional e internacional.</p> <p>b) El Componente Tecnológico tiene como propósito, establecer los escenarios tecnológicos en infraestructura e infoestructura (hardware y software), que permitan la incorporación de las TIC en la institución de manera articulada y coherente, y atendiendo a los adelantos técnicos y normativos, que en el área se dan a nivel regional, nacional e internacional.</p> <p>c) El Componente de Gestión tiene como propósito, orientar las acciones de coordinación, planificación, implementación y evaluación de los procesos inherentes a la incorporación y desarrollo de la modalidad a distancia en la institución.</p>			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>

**PROPUESTA: Cada IEU establecerá la articulación necesaria de la estructura académica administrativa que permitirá el desarrollo de componentes: académico, tecnológico y de gestión, los cuales deben estar engranados, con miras a conformar un sistema integral y en equilibrio:**

- a) El Componente Académico tiene como propósito, establecer las bases y principios pedagógicos, **que sustenten la adecuación de elementos curriculares para su gestión a distancia**, en concordancia con los adelantos, innovaciones y normativas que en el área educativa se asuman a nivel **institucional**, regional, nacional e internacional.
- b) El Componente Tecnológico tiene como propósito, establecer los escenarios tecnológicos en infraestructura e infoestructura (hardware y software), que permitan la incorporación de las TIC en la institución de manera articulada y coherente, y atendiendo a los adelantos técnicos y normativos, que en el área se dan a nivel **institucional**, regional, nacional e internacional.
- c) El Componente de Gestión tiene como propósito, orientar las acciones de coordinación, planificación, implementación y evaluación de los procesos inherentes a la incorporación y desarrollo de la modalidad a distancia en la institución.

**Artículo 22 :** Para cumplir con los requisitos de creación y ejecución de la modalidad a distancia, o de la creación de programas, las IEU deben presentar ante el CNU, la siguiente información con sus respectivos soportes para su aprobación:

- a. Del componente Académico:
  - a.1. Descripción del modelo pedagógico que sustenta el programa.
  - a.2. Características de la población estudiantil a ser atendida.
  - a.3. Programa de orientación y capacitación para las y los estudiantes de nuevo ingreso en la modalidad.
  - a.4. Sistema de tutorías para las y los estudiantes.
  - a.5. Políticas para el diseño instruccional y elaboración de materiales o recursos de aprendizaje: impresos, digitales, audiovisuales o multimedia.
  - a.6. Reglamento de evaluación de los aprendizajes a distancia.
  - a.7. Programa de capacitación para las y los docentes en la modalidad.
  - a.8. Políticas de evaluación del profesorado.
- b. Del componente Tecnológico:
  - b.1. Descripción de la infraestructura e tecnológica y plataforma educativa interactiva, instaladas o por instalar.
  - b.2. Descripción de los soportes tecnológicos requeridos para el desempeño estudiantil y profesoral, entre otros: medios para la interacción didáctica y administrativa, servidores, bibliotecas electrónicas, bases de datos, sistemas de audio o video conferencias, transmisiones satelitales y aulas virtuales.
- c. Del Componente de Gestión:
  - c.1. Descripción de la administración del programa, con la especificación de las funciones de todo el personal adscrito: docente, técnico, administrativo y de servicio.
  - c.2. Ubicación, dotación y administración de los Centros, Núcleos Universitarios, Sedes Regionales y sus equivalentes, si fuere el caso.
  - c.3. Descripción de los recursos básicos que garanticen el funcionamiento de los procesos de educación a distancia.
  - c.4. Definición de estándares y políticas internas para la evaluación y el aseguramiento de la calidad del sistema y de los programas.
  - c.5. Copia certificada de los convenios interinstitucionales o asociaciones estratégicas, si existen, para dar soporte al programa.
  - c.6. Estimaciones de los costos de operación y de inversión.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------



PROPUESTA: Para cumplir con los requisitos de creación y ejecución de la modalidad a distancia, o de la creación de programas, las IEU deben presentar **ante el MPPEU/ CNU**, la siguiente información con sus respectivos soportes para su aprobación:

a. Del componente Académico:

a.1. Descripción del modelo pedagógico **que sustenta la gestión curricular a distancia incluyendo la definición del tipo de gestión a realizar: virtual o mixta, la definición del rol del docente, rol del estudiante, entre otros. En caso de gestión mixta definición de objetivos y la periodicidad de las actividades presenciales y virtuales.**

a.2. Características de la población estudiantil a ser atendida.

a.3. Programa de orientación y capacitación de las y los estudiantes **para su ingreso y prosecución exitosa en programas gestionados a distancia haciendo uso de las TIC.**

a.4. Sistema de tutorías presencial y/o a distancia, según corresponda, para las y los estudiantes.

a.5. Políticas para el diseño instruccional y elaboración **recursos para la formación adaptados a su gestión a distancia mediada por las TIC.**

a.6. Reglamento de evaluación de los aprendizajes **gestionados a distancia**, con indicadores de pertinencia en los Entornos Virtuales de Aprendizajes.

a.7. Programa de orientación y capacitación continua de las y los docentes **para la gestión a distancia de las asignaturas y/o unidades curricular que facilite en la IEU.**

a.8. Políticas de evaluación del profesorado.

A9.- Líneas, grupos de investigación institucional o convenios de participación en redes existentes de tecnología educativa y/o educación mediada por las TIC, que garanticen la sistematización de los procesos inherentes a la gestión del currículum a distancia, la producción de conocimiento en el área y la acción recursiva entre investigación y docencia.

b. Del componente Tecnológico:

b.1. Descripción de la infraestructura tecnológica instaladas o por instalar, para la gestión del currículum a distancia, que incluya características de los servidores, conectividad, equipamiento de laboratorios de computación para estudiantes y docentes, equipamiento para equipos de producción y tecnología educativa, así como las condiciones ambientales para el soporte de dicha infraestructura.

b.2. Descripción de los soportes tecnológicos requeridos para la **gestión del currículum a distancia** entre otros: sistemas de gestión de aprendizajes (SGA), de interacción y comunicación didáctica, de gestión administrativa, de atención y soporte técnico en línea, de acceso a bibliotecas electrónicas, bases de datos, sistemas de audio o video conferencias, entre otros.

**b.3 Definición de estándares de usabilidad, accesibilidad, interoperabilidad entre otros, de los sistemas de TIC que soporten la gestión del currículum a distancia.**

**b4.- Definición de políticas de seguridad y respaldo de la data académica gestionada a distancia**

c. Del Componente de Gestión:

c.1. Descripción de la administración del programa, con la especificación de las funciones de todo el personal adscrito: docente, técnico, administrativo y de servicio.

c.2. Ubicación, dotación y organización de los Centros, Núcleos Universitarios, Sedes Regionales y sus equivalentes, si fuere el caso, **para la gestión del currículum a distancia**

c.3. Descripción de los recursos básicos que garanticen el funcionamiento de los procesos de gestión del currículum a distancia

**C4.- Descripción de los procesos de producción, gestión, monitoreo y evaluación de los programas gestionados a distancia.**

c.5 Definición de estándares y políticas internas para la evaluación y el aseguramiento de la calidad de los procesos.

**c.6. Definición de planes alternativos para el acceso a los recursos de formación, la participación en asesorías virtuales y para la realización de las evaluaciones previstas en la gestión curricular a distancia, a estudiantes que no disponen de adecuadas condiciones para el uso de TIC.**

C7.- Copia certificada de los convenios interinstitucionales o asociaciones estratégicas, si existen, para dar soporte al programa.

c .7. Estimaciones de los costos de operación y de inversión.

<b>Artículo 23 :</b> Los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes de un programa a distancia, deben responder a lo establecido en la Ley y los reglamentos.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA: Los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes de un programa a distancia, deben responder a lo establecido <b>en la normativa vigente del estado venezolano y en los reglamentos institucionales.</b>			
<b>Artículo 24:</b> Las IEU deben establecer, en forma explícita, mecanismos propios que faciliten la movilidad interna de sus estudiantes, entre las modalidades presencial y a distancia.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA: Las IEU deben establecer, en forma explícita, mecanismos propios que faciliten la movilidad interna de sus estudiantes, entre las modalidades presencial y a distancia.			
<b>Parágrafo Único: Los procesos de movilidad de las y los estudiantes, intrainstitucionales e interinstitucionales, tales como equivalencias, reconocimientos de créditos y otros, no deben ser afectados por diferencias en las modalidades de estudio.</b>			
<b>Artículo 25 :</b> Los procesos de movilidad de las y los estudiantes, intrainstitucionales e interinstitucionales, tales como equivalencias, reconocimientos de créditos y otros, no deben ser afectados por diferencias en las modalidades de estudio.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA: Pasar a parágrafo único del Artículo anterior (24).			
<b>Artículo 26 :</b> La modalidad de educación a distancia debe estar sustentada por un modelo pedagógico, fundamentado en un enfoque flexible, innovador, situado en contexto, y de alcance integral en lo académico, profesional, personal y social. Este modelo debe promover la inclusión, la equidad y la atención al desarrollo de competencias para el conocer, el hacer, el ser y el convivir.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA: Consultar con Dirección de Curriculum y PNF			

**Artículo 27 :** El modelo pedagógico previsto en el artículo anterior, debe presentarse en forma explícita y contener los siguientes aspectos relacionados con el programa a distancia:

- a. Justificación, objetivos y su relación con la identidad y normativa de la institución, así como con las necesidades locales, nacionales y mundiales.
- b. Fundamentación teórica centrada en el aprendizaje del alumnos que sustentará el programa a ofertar.
- c. Fundamentación y caracterización de los lineamientos y estrategias de diseño, ejecución, tutoría, evaluación y acompañamiento a utilizar en los programas.
- d. Tecnologías de la información y la comunicación de apoyo, a la instrucción, la interacción y a la gestión académica administrativa.
- e. Características didácticas y técnicas de los materiales instruccionales.
- f. Perfiles y roles del estudiante y del profesor.
- g. Estrategias a implementar para la formación y actualización de estudiantes y profesores, para incorporarse y mantenerse en el programa, en correspondencia con los perfiles y roles necesarios para el desempeño idóneo en la modalidad.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

**PROPUESTA:** Los documentos con las adaptaciones de elementos curriculares para su gestión a distancia , debe presentar en forma explícita los siguientes aspectos :

- a. Justificación, objetivos y su relación con la identidad y normativa de la institución, así como con las necesidades locales, nacionales y mundiales.
- b. Fundamentación teórica que sustente la gestión curricular a distancia del programa a ofertar.
- c. Fundamentación y caracterización de los lineamientos y estrategias de diseño de la acción didáctica, ejecución, evaluación y acompañamiento docente en los programas a gestionar a distancia.
- e. Tecnologías de la información y la comunicación de apoyo a los procesos de enseñanza aprendizaje,, la interacción y a la gestión académica administrativa.
- f. Características didácticas y técnicas de los recursos para la formación
- g. Perfiles y roles del estudiante y del profesor.
- h. Estrategias a implementar para la formación y actualización de estudiantes y profesores, para incorporarse y mantenerse en el programa, en correspondencia con los perfiles y roles necesarios para el desempeño idóneo en la modalidad.
- i. Título a otorgar en el caso que corresponda.

**Artículo 28 :** las y los estudiantes de nuevo ingreso a la Educación Universitaria en la modalidad a distancia, cursarán un ciclo introductorio dirigido a promover el desarrollo de competencias genéricas, entre ellas: capacidad de organización y administración del tiempo, gestión del propio proceso de aprendizaje, hábitos y estrategias de estudio, manejo de las TIC; así como para nivelar competencias específicas, que sean consideradas necesarias en las áreas de conocimiento correspondientes a las carreras donde sean asignados.

**Parágrafo Primero:** El diseño del Ciclo Introductorio será común a nivel nacional y su desarrollo y administración se realizará a través de las IEU.

**Parágrafo Segundo:** Este Ciclo Introductorio debe ser equivalente al que se aplique en la modalidad presencial, si fuere el caso.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

**PROPUESTA:** Las y los estudiantes de nuevo ingreso a la Educación Universitaria en u programa cuya gestión curricular se llevará a cabo a distancia, cursarán un ciclo introductorio dirigido a promover el desarrollo de competencias genéricas, entre ellas: capacidad de organización y administración del tiempo, gestión del aprendizaje colaborativo, hábitos y estrategias para el estudio autónomo y el aprendizaje estratégico, uso de las TIC; así como para nivelar competencias específicas, que sean consideradas necesarias en las áreas de conocimiento correspondientes a las carreras, programas de formación, asignaturas y unidades curriculares donde sean asignados.

**Parágrafo Primero:** El diseño del Ciclo Introductorio **tendrá elementos comunes** a nivel nacional y su desarrollo y administración se realizará a través de las IEU.

**Parágrafo Segundo:** Este Ciclo Introductorio debe ser equivalente al que se aplique en la modalidad presencial, si fuere el caso.

**Artículo 29:** Las IEU, deben ofrecer a sus estudiantes a distancia asesoría académica y tecnológica de manera permanente, atendiendo a sus características y áreas de conocimiento, para garantizar su formación integral. Así mismo, garantizar asistencia oportuna y permanente para contribuir a la solución de problemas técnicos que pudieran presentarse.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

**PROPUESTA:** Las IEU, deben ofrecer a sus estudiantes **participantes en programas gestionados a distancia**, asesoría académica y tecnológica de manera permanente, atendiendo a sus características y áreas de conocimiento, para garantizar su formación integral **y el desarrollo exitoso de los procesos de enseñanza aprendizaje que se gestionen a distancia**. Así mismo, garantizar asistencia oportuna y permanente para contribuir a la solución de problemas técnicos que pudieran presentarse.

**Artículo 30 :** las y los estudiantes a distancia gozarán de los mismos derechos y beneficios de bienestar socio-económico establecidos para las y los estudiantes en educación presencial, de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes en cada institución.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

**PROPUESTA: Consulta a Políticas estudiantiles**

**Artículo 31 :** Las IEU, deben garantizar al estudiante, el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, mediante los enfoques pedagógicos pertinentes a la modalidad de educación a distancia y el uso de las tecnologías.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

**PROPUESTA Consulta a Políticas estudiantiles**

**Artículo 32 :** Las IEU, deben garantizar a las y los estudiantes la continuidad de las carreras que cursen a distancia, hasta su culminación y egreso, en las mismas condiciones de calidad en la modalidad presencial.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

**PROPUESTA Consulta a Políticas estudiantiles**

<b>Artículo 33 :</b> las y los estudiantes, deben cumplir con las normas establecidas por la IEU, en especial lo referido a su desempeño académico, proceso de evaluación y reglamento disciplinario.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
<b>PROPUESTA Consulta a Políticas estudiantiles</b>			
<b>Artículo 34 :</b> las y los estudiantes que incurran en faltas comprobadas, que atenten contra la honestidad, la propiedad intelectual y responsabilidad en el uso de las TIC, serán sancionados de acuerdo a la normativa interna vigente en cada IEU y demás normas contenidas en el ordenamiento jurídico venezolano.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
<b>PROPUESTA Consulta a Políticas estudiantiles. Pasar como párrafo al artículo 33.</b>			
<b>Artículo 35 :</b> las y los estudiantes, tienen derecho a acceder de manera remota, a los servicios de apoyo académico y administrativo que sustentan la educación a distancia mediada por las TICL, ofrecidos por las IEU.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
<b>PROPUESTA: las y los estudiantes, tienen derecho a acceder de manera remota, a los servicios de apoyo académico y administrativo ofrecidos por las IEU.</b>			
<b>Artículo 36 :</b> Las IEU, deben fomentar la integración de las y los estudiantes de programas a distancia, a la comunidad universitaria en general y a la estudiantil en particular, así como a las actividades de extensión para fortalecer y ampliar su formación.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
<b>PROPUESTA Consulta a Políticas estudiantiles</b>			
<b>Artículo 37 :</b> En los proyectos de intervención comunitaria contemplados en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria y las normativas de las IEU, debe incorporarse la modalidad a distancia para su desarrollo.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
<b>PROPUESTA Consulta a Políticas a Dirección de Curriculum y PNF</b>			
<b>Artículo 38:</b> La evaluación de los aprendizajes constituye un componente del proceso educativo, a través del cual se observa, recoge y analiza información significativa, con respecto a las potencialidades, necesidades y logros de las y los estudiantes, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas, para el mejoramiento de sus aprendizajes.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input checked="" type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
<b>PROPUESTA :</b> La evaluación de los aprendizajes definidos en un programa gestionado a distancia debe regirse por las normativas vigentes.			
<b>Parágrafo Único:</b> La planificación de la evaluación de los aprendizajes debe ser conocida por las y los estudiantes al inicio de cada período lectivo.			

**Artículo 39 :** De acuerdo con las características de los aprendizajes a lograr y con los propósitos de la evaluación, se utilizarán diferentes estrategias, instrumentos, tipos y formas de participación, acordes con la modalidad a distancia, que propicien en el estudiante la libertad, la creatividad, la autonomía, y los valores éticos en la construcción de sus aprendizajes.

**Parágrafo Único:** La planificación de la evaluación de los aprendizajes debe ser conocida por las y los estudiantes al inicio de cada período lectivo.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA

**Artículo 40 :** En la EUaD, debe enfatizarse la evaluación formativa, con los propósitos de obtener información acerca del progreso de cada estudiante, en particular para darle retroalimentación y para proporcionarle reforzamiento motivacional; así como para hacer más efectivas las estrategias de aprendizaje y las de enseñanza.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA

**Artículo 41 :** Los Profesores Universitarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, deben desempeñar los diferentes roles requeridos por la modalidad a distancia, de acuerdo con los requerimientos de la institución, para contribuir a la satisfacción de la demanda de ingreso de alumnos a la Educación Universitaria.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	---

PROPUESTA: Eliminar.

**Artículo 42 :** Las IEU, deben impartir programas de formación y actualización de docentes, para asumir los diferentes roles requeridos por la modalidad a distancia, los cuales serán de carácter obligatorio para los profesores de la modalidad.

**Parágrafo Único:** El diseño de los programas de formación y actualización, se hará común a nivel nacional y su desarrollo y administración se realizará a través de las IEU. Los contenidos y estrategias de enseñanza y de aprendizaje deben orientarse hacia el logro de competencias pedagógicas, tecnológicas y de gestión, para asegurar el desempeño idóneo de los profesores.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

PROPUESTA: Las IEU, deben impartir programas de formación y actualización de docentes, para asumir los diferentes roles requeridos por la modalidad a distancia, los cuales serán de carácter obligatorio para los profesores de la modalidad.

**Parágrafo Único:** El diseño de los programas de formación y actualización, tendrá elementos comunes a nivel nacional emanados por el MPPEU. Para su desarrollo y administración se realizará a través de las IEU y sus contenidos y estrategias de enseñanza y de aprendizaje deben orientarse hacia el logro de competencias pedagógicas, tecnológicas y de gestión, para asegurar el desempeño idóneo de los profesores.

**Artículo 43 :** Las IEU, deben garantizar a los profesores las condiciones académicas, tecnológicas y administrativas, que faciliten el cumplimiento de sus actividades en la modalidad a distancia. Así mismo, garantizar asistencia oportuna y permanente para contribuir a la solución de problemas técnicos que pudieran presentarse.

APROBADO <input checked="" type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
--	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA

**Artículo 44 :** Las IEU, deben establecer incentivos, reconocimientos y beneficios que estimulen a los profesores por su participación en los programas de educación a distancia, de acuerdo con las normas institucionales y con la legislación vigente. Deben incorporarse a los sistemas de incentivos, reconociendo aquellos asociados a la actividad pedagógica y de investigación en esta área.

**Parágrafo Único:** Las IEU, deben establecer en forma explícita, el reconocimiento salarial de la carga horaria de los profesores, por su dedicación académica y administrativa, según los diferentes roles que desempeñen en la modalidad a distancia.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input checked="" type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	---	--------------------------------------

PROPUESTA: Las IEU, deben incorporar en sus sistemas de incentivo docente incentivos, reconocimientos a los procesos asociados a la producción pedagógica y de investigación que surja de experiencias de gestión del curriculum a distancia.

**Artículo 45 :** Las IEU, deben establecer mecanismos de supervisión, que garanticen el cumplimiento efectivo, por parte de los profesores, de las horas académicas y administrativas a distancia, en iguales condiciones que las presenciales.

APROBADO <input checked="" type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
--	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA

**Artículo 46 :** El desempeño de los profesores que dictan cursos a distancia, será evaluado de acuerdo con los instrumentos que a tal fin establezca cada institución, con la finalidad de asegurar la calidad de los procesos de gestión de los cursos, la producción de materiales didácticos, el nivel de interactividad entre estudiantes y profesores, y la evaluación de los aprendizajes, entre otros.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

PROPUESTA: El desempeño de los profesores que **faciliten unidades curriculares y/o asignaturas cursos a distancia, será evaluado de acuerdo con los instrumentos que a tal fin establezca cada institución, con la finalidad de asegurar la calidad de los procesos de gestión de los cursos, de los recursos para la formación utilizados, el nivel de interactividad entre estudiantes y profesores, y la evaluación de los aprendizajes, entre otros.**

**Artículo 47 :** Con el respaldo de mecanismos o políticas institucionales, los profesores tienen la responsabilidad de asegurar la transparencia, calidad y pulcritud de los procesos evaluativos que lleven a cabo con sus estudiantes.

APROBADO <input checked="" type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
--	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA

**Artículo 48 :** El diseño y la producción de los materiales instruccionales, deben responder a lo establecido en el modelo pedagógico que los sustenta, así como al componente tecnológico asumido.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input checked="" type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	---	--------------------------------------

PROPUESTA: Los recursos para la formación utilizados para la gestión del curriculum a distancia, deben estar mediados pedagógicamente tomando en cuenta la condición de autonomía que el estudiante desarrolla en sus procesos de aprendizaje, así como hacer uso de las potencialidades que las TIC ofrecen para el diseño de recursos interactivos e hipermediales.

**Artículo 49 :** Las IEU, deben establecer mecanismos para la evaluación formativa y sumativa de los medios y materiales instruccionales, con el propósito de realizar las actualizaciones y adaptaciones necesarias a fin de asegurar su efectividad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

PROPUESTA: Las IEU, deben establecer mecanismos para la **evaluación y actualización periódica** de los medios y materiales instruccionales, con el propósito de realizar las actualizaciones y adaptaciones necesarias a fin de asegurar su efectividad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

**Artículo 50 :** Las IEU, podrán establecer entre sí acuerdos o convenios para el diseño, desarrollo y utilización conjunta de materiales instruccionales para la modalidad a distancia.

**Parágrafo Único:** Estos acuerdos o convenios, deben favorecer la reutilización de los materiales y la creación de estándares de intercambio.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

PROPUESTA: Las IEU, podrán establecer entre sí acuerdos o convenios para el diseño, desarrollo y utilización conjunta de materiales instruccionales para la modalidad a distancia.

**Parágrafo Único: Estos acuerdos o convenios, deben favorecer la reutilización de los materiales y la creación de estándares de intercambio, privilegiando en las IEU la gestión pública el uso de estándares abiertos de creación y divulgación, de manera que le garantice el libre acceso abierto al conocimiento.**

**Artículo 51 :** Las IEU, deben asegurar la oportuna producción, distribución y disponibilidad de materiales instruccionales, en el formato y soporte con que llegarán a sus estudiantes.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

PROPUESTA: Las IEU, deben asegurar la oportuna producción, distribución y disponibilidad de materiales instruccionales **en la web y en formatos físicos.**

**Artículo 52 :** Las IEU, deben garantizar que en el diseño y la producción de los materiales instruccionales, se respeten los derechos de autor y propiedad intelectual, según lo contemplado en las leyes que rigen en esa materia y la normativa interna de la institución, en especial el respeto a las disposiciones que protegen las obras del ingenio de carácter creador, ya sean de índole literaria, científica o artística, cualesquiera sea su género, forma de expresión, mérito o destino.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA: Las IEU, deben garantizar que en el diseño y la producción de los materiales instruccionales, se respeten los **derechos morales** de autor, según lo contemplado en las leyes que rigen en esa materia y la normativa interna de la institución, en especial el respeto a las disposiciones que protegen las obras del ingenio de carácter creador, ya sean de índole literaria, científica o artística, cualesquiera sea su género, forma de expresión, mérito o destino.

**Artículo 53 :** Las IEU, deben establecer las políticas necesarias para reconocer la propiedad intelectual de los autores de los cursos producidos en la institución.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA: Las IEU, deben establecer las políticas necesarias para reconocer la propiedad intelectual de los autores de **las adaptaciones de los elementos curriculares para su gestión a distancia**, producidos en la institución.

**Artículo 54 :** Para dar inicio a los programas a distancia, la institución deberá contar como mínimo con el material instruccional de los dos primeros períodos y antes de finalizar el segundo período, contar con la totalidad de los mismos.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA: Para dar inicio a los programas a distancia, la institución deberá contar como mínimo con los recursos para la formación de los dos primeros períodos y antes de finalizar el segundo período con totalidad de mismos.

**Artículo 55 :** La calidad de la modalidad de educación a distancia se establecerá en términos de su pertinencia, eficiencia y eficacia Parágrafo Único: Se entenderá por pertinencia la correspondencia entre lo planificado y lo requerido, tanto por las necesidades y demandas sociales como por las condicionantes y exigencias propias de las IEU. Eficiencia como la capacidad de las IEU de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización. Eficacia como la correspondencia entre lo planificado y ejecutado con los logros esperados.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA: **Someter a consulta con la Dirección de Supervisión y Seguimiento y con CEAPIES**

**Artículo 56 :** Las IEU, tienen la responsabilidad de realizar procesos permanentes de autoevaluación y regulación de las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión en la modalidad a distancia, de conformidad con las políticas que dicten los organismos nacionales competentes para asegurar la calidad de los programas de formación de pregrado y postgrado.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA **Someter a consulta con la Dirección de Supervisión y Seguimiento y con CEAPIES**

**Artículo 57** : Las IEU, deben velar por el cumplimiento del reglamento y normativa de evaluación de los aprendizajes en los cursos administrados a distancia.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA **Someter a consulta con la Dirección de Supervisión y Seguimiento y con CEAPIES**

**Artículo 58** : Las IEU, deben adoptar e impulsar políticas que promuevan investigaciones educativas en materia curricular y diseño de la instrucción, adecuadas para la práctica de la modalidad a distancia y asegurar la calidad académica de sus ofertas educativas.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA **Someter a consulta con la Dirección de Supervisión y Seguimiento y con CEAPIES**

**Artículo 59** : El currículo de la Educación Universitaria a Distancia debe ser pertinente con las demandas profesionales prioritarias de la nación, y con la misión y objetivos educacionales de cada institución.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA **Someter a consulta con la Dirección de Supervisión y Seguimiento y con CEAPIES**

**Artículo 60** : Las IEU, deben establecer sus políticas y estrategias internas para asegurar la calidad de los programas ofrecidos en la modalidad de educación a distancia.

**Parágrafo Único:** Se deben establecer criterios o estándares para la evaluación y mejora continua de los siguientes componentes o procesos, entre otros: Desempeño de los Profesores, Desempeño de las y los estudiantes, Diseño Instruccional de los Cursos, Modelo Pedagógico, Sistema Tecnológico, Sistema de Tutoría, Materiales Didácticos, Servicios de Asistencia a las y los estudiantes, Centros y Núcleos Universitarios y sus equivalentes, Liderazgo y Estilo de Gestión Administrativa, Innovación e Investigación, Evaluación de los Aprendizajes, Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA **Someter a consulta con la Dirección de Supervisión y Seguimiento y con CEAPIES**

**Artículo 61** : Las IEU, deben fijar el número máximo de estudiantes a ser matriculados en un curso a distancia, así como el máximo de estudiantes a ser atendidos por un docente en un mismo lapso académico, para asegurar la calidad de los programas de formación de pregrado y de postgrado.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA <b>Someter a consulta con la Dirección de Supervisión y Seguimiento y con CEAPIES</b>			
<b>Artículo 62 :</b> Las IEU, deben realizar seguimiento sistemático, continuo e integral de las competencias generales y específicas adquiridas por las y los estudiantes en los programas administrados a distancia, a fin de efectuar las reorientaciones que fueran necesarias para asegurar la calidad.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA <b>Someter a consulta con la Dirección de Supervisión y Seguimiento y con CEAPIES</b>			
<b>Artículo 63 :</b> Las Instancias Nacionales de Educación Universitaria y las IEU, deben promover investigaciones pertinentes en el área de educación a distancia, con el fin de incorporar innovaciones educativas y tecnológicas que favorezcan el desarrollo de la modalidad y el fortalecimiento de su calidad.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA <b>Someter a consulta con la Dirección de Supervisión y Seguimiento y con CEAPIES</b>			
<b>Artículo 64 :</b> Las IEU, deben contar con el soporte tecnológico adecuado y el personal técnico idóneo que garantice el desarrollo y funcionamiento de la educación a distancia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente normativa y leyes vigentes en materia tecnológica.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA <b>Someter a consulta con la Dirección de Supervisión y Seguimiento y con CEAPIES</b>			
<b>Artículo 65 :</b> El soporte tecnológico de la modalidad a distancia, señalado en la presente normativa, comprende aspectos relativos a: software; conectividad y acceso a través de Internet u otros medios de comunicación; equipamiento; operación, administración y mantenimiento de la plataforma tecnológica; planta física que alojará el equipamiento y el recurso humano; y valor agregado tales como: bibliotecas virtuales, sistemas de control de estudios, sistemas de intercambio de archivos, sistemas de evaluación, servicio técnico, entre otros.			
APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
PROPUESTA: El soporte tecnológico de la modalidad a distancia, señalado en la presente normativa, comprende aspectos relativos a: software; conectividad y acceso a través de Internet u otros medios de comunicación; equipamiento; operación, administración y mantenimiento de la plataforma tecnológica; planta física que alojará el equipamiento y el recurso humano; y valor agregado tales como: bibliotecas virtuales, sistemas de control de estudios, sistemas de intercambio de archivos, sistemas de evaluación, servicio técnico, entre otros.			
<b>Parágrafo Único:</b> El soporte tecnológico para la gestión del currículum a distancia en las IEU oficiales debe regirse por las normativas vigentes en materia de software libre.			

**Artículo 66 :** El soporte tecnológico, de la modalidad a distancia debe garantizar el acceso e integración de las personas con discapacidad, en atención a lo establecidos en la legislación correspondiente, para lo cual las IEU deberán dictar las normativas respectivas.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--	--------------------------------------

PROPUESTA: **El soporte tecnológico para la gestión del currículum a distancia** debe garantizar el acceso e integración de las personas con discapacidad, en atención a lo establecidos en la legislación correspondiente, para lo cual las IEU deberán dictar las normativas respectivas.

**Artículo 67 :** Las IEU, deben establecer el lugar preciso que identificará su sede, aun cuando imparta la modalidad a distancia en forma exclusiva. De igual forma, contar con la planta física acondicionada para el desarrollo y mantenimiento de las funciones académicas, tecnológicas y administrativas requeridas para la educación a distancia.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA

**Artículo 68 :** Dependiendo de la naturaleza de los programas, las IEU deben contar con la planta física apropiada para la sede de los laboratorios equipados con la tecnología necesaria para el uso tanto de los profesores como de las y los estudiantes.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA: las IEU deben contar con la planta física apropiada para la sede de laboratorios equipados con la tecnología necesaria para el uso tanto de los profesores como de las y los estudiantes.

**SE PROPONE LA INCORPORACION DE UN ARTICULO ADICIONAL QUE INCORPORA LA NECESIDAD DE TENER DEFINIDAS POLITICAS DE RESPALDO DE LA DATA ACADEMICA, CUYO RESGUARDO SEA EN LA IEU Y EN VENEZUELA.**

**Artículo 69 :** La gestión de la EUaD, debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Integración y coordinación de lo académico, administrativo y tecnológico.
- b) Seguimiento y control permanente de los procesos y estrategias desarrolladas.
- c) Aseguramiento de los recursos necesarios para la sustentabilidad de la modalidad a distancia.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	---

PROPUESTA: Eliminar.

**Artículo 70 :** Las IEU, deben garantizar la calidad y la sustentabilidad de la modalidad y su permanente renovación mediante el establecimiento de mecanismos de evaluación institucional en todas sus fases e instancias.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	---

PROPUESTA: Eliminar.

**Artículo 71 :** Las IEU, deben tener a su disposición el personal técnico especializado y de apoyo, idóneo y suficiente para atender los requerimientos en la modalidad, a fin de ofrecer servicios oportunos, actualizados y de calidad.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA: Eliminar.

**Artículo 72 :** Las IEU, deben gestionar el desarrollo y actualización permanente del soporte tecnológico y la adecuación de su planta física. los docentes

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA: Eliminar.

**Artículo 73:** La gestión de la EUaD, debe asegurar la prestación de servicios que satisfagan las necesidades de las y los estudiantes, de las y los docentes y de los empleados, así como de los demás miembros de la comunidad.

**Parágrafo Único:** Las IEU, deben gestionar la disponibilidad de servicios de conectividad y adquisición de equipos de uso académico para cumplir con este artículo.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA: Eliminar.

**Artículo 74 :** La Gestión Estratégica de la EUaD comprende: la misión, visión, objetivos a largo plazo, política y objetivos anuales, estrategias, recursos, normas y procedimientos de evaluación interna y externa, estrategias para la mejora y cambios.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA: Eliminar.

**Artículo 75 :** El modelo de Gestión Estratégica de la EUaD, referida en el artículo inmediato anterior, debe incluir los siguientes aspectos: plan estratégico, la administración, acuerdos y alianzas estratégicas para el desarrollo e implementación de la modalidad a distancia a corto y mediano plazo.

APROBADO  APROBADO CON ENMIENDA  MODIFICACIÓN COMPLETA  ELIMINACIÓN

PROPUESTA: Eliminar.

**Artículo 76 :** Con la finalidad de agilizar las ofertas de los programas en la modalidad a distancia, que surjan como programas alternativos de opciones de estudios presenciales, que ya cuenten con la aprobación de las instancias nacionales competentes, sólo deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente normativa para ofertar

programas a distancia, y para concretar su inicio de actividades, será necesario la aprobación del máximo organismo directivo de la institución que lo ofrece. El presente artículo, tendrá una vigencia de un año, con seguimiento institucional permanente, período tras el cual, se ajustarán las exigencias en el marco de esta normativa.

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA: consulta a Asesoría Jurídica

**Artículo 77 :** Las instituciones que, al momento de la promulgación de la presente normativa, ofrezcan programas en la modalidad a distancia, dispondrán de un año para cumplir con las disposiciones establecidas en este marco legal la misma.

Cualquier situación no prevista en la presente normativa será sometida a estudio y decisión del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

APROBADO <input type="checkbox"/>	APROBADO CON ENMIENDA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	--	--------------------------------------

PROPUESTA : consulta a Asesoría Jurídica